



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014.

Pimentel, 01 de octubre del 2014

VISTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre del 2014, referente a la modificación del TUPA, adaptado Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, sus modificatorias y los Decretos Supremos N° 008-2013-VIVIENDA y N° 012-2013-VIVIENDA que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que en el segundo párrafo del Artículo N° 74 de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley artículo concordante con el Art1culo IV del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S N° 135 99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953.

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como pilar central la gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, se aprueba el plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, el cual precisa las acciones necesarias, metas, indicadores y plazos que las entidades públicas deben cumplir para la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, con el objetivo de mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos administrativos y servicio administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública.

Que la ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, la cual establece disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y que dispone la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación, el cual será el responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación, de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua (EMC), quien estará encargado de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de la municipalidad.

Que dada la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por las leyes N° 29300, N° 29476 y N° 29898, tiene por objeto establecer la relación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, seguimiento, supervisión, y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública, posteriormente las Leyes N° 29566, N° 30056 y N° 30230 modificaron diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Dado el Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA Modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación Para los efectos de llevar a cabo la Verificación Técnica de las obras, señalando que las Municipalidades deben contar con Supervisores con acreditada experiencia, evaluados y certificados por los Colegios Profesionales respectivos.

Que, con fecha 24 de Junio del 2013, La Municipalidad Distrital de Pimentel, y La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) a través del Programa "Buen Gobierno y Reforma del Estado" de la Cooperación Alemana al Desarrollo-GIZ, celebran un Acuerdo de Cooperación que tiene como objetivos: Fortalecer la gestión eficiente de procesos de la municipalidad, logrando optimizar la provisión de servicios y procedimientos administrativos en beneficio de los administrados.

Que con informe N° 486 MDP/EMC, el Equipo de Mejora Continua presenta la modificatoria al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Pimentel; que ha realizado en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y que es necesario su aprobación mediante Ordenanza.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en lo concerniente a Licencias de Edificación en la Modalidad B y sub modalidades, de acuerdo a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, sus modificatorias y los Decretos Supremos N° 008-2013-VIVIENDA, N° 012-2013-VIVIENDA y a los lineamientos establecidos en el proceso de simplificación administrativa desarrollada por el Comité Directivo y el Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad durante el segundo semestre del 2013".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N°143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



ARTÍCULO 2°.- **APROBAR** los costos por derecho de trámite correspondiente al Procedimiento de **LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD B** y sus tres (3) sub modalidades como son: **CERCOS** (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común), **OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE** (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso) y **DEMOLICIÓN PARCIAL**.

ARTÍCULO 3°.- **APROBAR** los requisitos y secuencia de actividades de los procedimientos administrativos mencionados en el Artículo N° 02.

ARTÍCULO 4°.- **ESTABLECER** como Área competente para resolver el Procedimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Físico Urbano y Rural y como responsable de firmar la Licencia de Edificación Modalidad "B", de acuerdo a la Tabla ASME propuesta. En este sentido, actualícese o deróguese los instrumentos o normas internas que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- **ENCARGAR**; a la oficina de Secretaria General y al responsable del Portal Web Institucional, la publicación de la presente Ordenanza y el TUPA en la página web de la Municipalidad Distrital de Pimentel y en los Paneles Informativos del Módulo de Atención al Usuario.

ARTÍCULO 6°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Físico Urbano y Rural, División de planeamiento territorial, catastro y control urbano y rural, Orientación al Ciudadano y Tesorería el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencia.

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. José F. Gonzales Ramirez
ALCALDE

